



307

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°85- 2021-MDA/A**

Asunción, 10 de junio del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.**

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°15 de la Acta de Cesión Ordinaria de Consejo N°11-2021-MDA, de fecha 07 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, consagra que las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 8° de la ley de Bases de la Descentralización. Ley N°27783, la autonomía es un derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada Ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, aprueban Directiva "Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19", según RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°563-GG-ESSALUD-2020,

Que, con Informe N°013-2021-MDA-GM/TESORERÍA, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el jefe del área de tesorería, para hacer de conocimiento que en concordancia con el Título III del Decreto de Urgencia N°026-2020. Artículo 24 subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID - 19; que autoriza excepcionalmente, al Seguro Social de Salud - EsSalud a otorgar a los trabajadores, cuya remuneración mensual sea de hasta s/2.400.00 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), que hayan sido diagnosticados con COVID - 19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo. El subsidio está a cargo de Es Salud y se otorga por los primeros 20 días de incapacidad aplicándose desde el vigésimo primero previsto en el literal 3) del artículo 12 de la Ley N°26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, en lo que corresponda, el subsidio no es acumulable para el computo del plazo máximo anual, subsidio a que se refiere dicho literal.

Que, con Carta N°034-2021-MDA/GM, de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Gerente Municipal, solicitando se emita resolución de designación y apertura de cuenta corriente, y así la entidad obtenga el beneficio del subsidio (reembolso), por incapacidad temporal para el trabajo que obtuvieron los trabajadores que fueron diagnosticados con COVID- 19, como es necesario para el reembolso de las licencias por salud (diagnóstico de COVID - 19), es necesario y obligatorio que nuestra Entidad cuente con una cuenta corriente, CCI en el Banco Continental, por lo que se necesita Resolución de Alcaldía aprobando los dos Titulares de las cuentas corrientes, para tal fin se designaría a:

- Sr. Lucio Wilder Pérez Cortez - Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Abog. Luis Yordan Muñoz Silva - Gerente Municipal

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Señor **Lucio Wilder Pérez Cortez - Jefe de la Oficina de Tesorería y al Abog. Luis Yordan Muñoz Silva - Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Asunción, Titulares para la Apertura de la Cuenta corriente, Cuenta CCI, en el Banco Continental.



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



305/

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería, realice las gestiones pertinentes para la Apertura de la Cuenta corriente, Cuenta CCI, en el Banco Continental.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LAVO//djmv  
C.c. Archivo  
G.M  
U.T  
Interesados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA  
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO  
ALCALDE





Lucio Wilder Pérez Cortez  
Tesorero

15/06/2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN

**RECIBIDO**

Reg. N°  Folios

Fecha 15/06/21 Hora 15:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

**RECIBIDO**

Reg. N°  Folios 03

Fecha 15-06-21 Hora 15:49 pm